



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, "FUNDACIÓN TELETON VIDA, I.A.P.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MA. DE LOURDES VEGA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
- I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra, Coordinadora de Gestión Médica, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR075-N-40-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones aplicables en la materia., así como en términos del Acta de fallo de fecha 24 de enero del 2024, emitida por la Coordinación de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al "EL PROVEEDOR" a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta 42060420, número de folio 0000017869-2024 de fecha 04/01/2024, emitido por el Mtro. Jonathan Sánchez Martínez, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231145**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquitil No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 76,104 de fecha 16 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público número 10 de Querétaro, Qro.; inscrita en el Registro Público de Comercio con folio 00009957/0001 de fecha 22 de noviembre de 2011, denominada "FUNDACIÓN TELETON VIDA, I.A.P." cuyo objeto social es, entre otros: Atención a personas con escasos recursos, Atención médica, Capacitación de médicos, Promover y salvaguardar, difundir el conocimiento, aprecio, arraigo y vivencia con valores.

II.2 La **C. Ma. De Lourdes Vega Vega**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 81,621 de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público número 10 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FTV-111116-EFA**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"



Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, número 1999, Colonia Rancho Menchaca, Código Postal 76140 Querétaro, Qro., teléfono 4422355700**; señalando en su momento como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: [contrato@hito.org.mx](mailto:contrato@hito.org.mx)

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un monto máximo de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 3"** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

**Plazo de pago:**  
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

**Requisitos y Documentos:**

1. Existencia de un contrato formalizado.
2. El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato o convenio;
  - número de ID de pedido-recepción, y
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.



3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el Anexo 3 (Tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el Anexo 3 (Tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 3 (tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 3 (tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (Anexo 2) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.



En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**



“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra, Coordinadora de Gestión Médica**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

*(Handwritten signatures and initials)*



En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 3 (tres), obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y lo señalado en los Términos y Condiciones del Anexo Técnico, integrados al presente contrato como Anexo 3 (Tres). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “EL PROVEEDOR”, una pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.



Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a



“EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) En caso de que no preste el servicio en los términos detallados conforme a la Cláusula Cuarta y al Anexo 6 (seis) “Términos y Condiciones” del presente contrato correspondiente.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado bienes y/o servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.



- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes proporcionados y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE



“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 26 de enero del 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR:  
 “EL INSTITUTO”  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*MTRA. MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ*  
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro

*LIC. CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ESPINOSA*

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA TOOAD EN  
 QUERETARO, EN TÉRMINOS DE LA PUBLICACIÓN  
 DEL DOF DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020

*Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra*  
 Administrador del Contrato;  
 Coordinadora de Gestión Médica  
 R.F.C.: [REDACTED]

POR:  
 “EL PROVEEDOR”  
 “FUNDACIÓN TELETON VIDA, I.A.P.”

NOMBRE

*C. MA. DE LOURDES VEGA VEGA*  
 Representante Legal

\*JAGB \*JAUD \*KGB \*CADE





Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

INDICATIVO: 0000017889L\_00004

Dependencia Solicitante: 00023 Delegación Querétaro  
 SEI: Servicios Integrales  
 22010001 OFINAS DELEG Y SUBDELEG - COORD

Descripción:

Servicio: Previo - Otros Servicios Integ

Fecha Impresión: 04/01/2004 Fecha Validación: 04/01/2004

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,300,000.00  
 Cuenta: 40060420 Partida presupuestal: 3300 Servicios integrales

COMPARACION DE LOS PRESUPUESTOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, II, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE \$ 1,300,000.00  
 UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

MTRD. JONATHAN SANCHEZ MARTINEZ

Asesor  
 JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE





**ANEXO 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"**

-----FALLO-----

Se Adjudica al licitante "FUNDACIÓN TELETÓN VIDA, I.A.P." el contrato abierto para la contratación del "SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS, POR EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO AL 29 DE FEBRERO 2024", con una vigencia del 24 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, por un importe máximo de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y un importe mínimo de \$ 520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios por servicio

ID SAP	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
413001	LBM CARIOTIPO MEDULA	SERVICIO	\$10,028.13
413104	LBM CITOMEGALOVIRUS CARGAVIRAL	SERVICIO	\$7,597.33
413477	LBM CUANTIFICACION DE BCR/ABL POR RT-PCR	SERVICIO	\$5,977.00
413504	LBM CUANTIFICACION DE PML PARA t(15;17)P	SERVICIO	\$6,099.25
410006	LBM ENFERMEDAD MINIMA RESIDUAL CITOMETRIA	SERVICIO	\$6,689.12
413004	LBM FISH MIELOIDE: FISH MIELOIDE (RUNX1)	SERVICIO	\$11,397.13
412032	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA LINFÓIDE	SERVICIO	\$12,386.85
410000	LBM PERFIL INMUNOFENOTIPO CITOMETRIA	SERVICIO	\$13,378.26
413032	LBM SB HLA RESOLUCION INTERMEDIA	SERVICIO	\$9,438.24
413606	LBM SB PANEL PCR MENINGEO FA	SERVICIO	\$10,015.00
411162	LCN INFORME MEDULA OSEA	SERVICIO	\$1,769.67
413601	LMB SB DETECCION DE PAX-FOXO1 t(1;13)	SERVICIO	\$3,360.00
430279	PTL BIOPSIA	SERVICIO	\$2,928.30
430558	PTL CITOLOGIA DE LIQUIDO	SERVICIO	\$1,464.70
432800	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 4 AC	SERVICIO	\$5,164.32
432801	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO LINF	SERVICIO	\$6,455.40
432803	PTL PANEL IHQ SARCOMA	SERVICIO	\$6,455.40
432825	PTL PANEL IHQ SARCOMA INDIFFERENCIADO	SERVICIO	\$7,746.48
430000	PTL RESECCION DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	\$5,125.37
432793	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (UNA TINCION)	SERVICIO	\$774.65
409049	MNC PET CT 18 F FDG DOSIS RADIOFARMACO	SERVICIO	\$9,391.20
409126	MNC PET CT 18 F FDG PAGO COMPLEMENTARIO	SERVICIO	\$8,951.25
409229	MNC PET CT 68 GALIO PSMA DOSIS RADIOFARMACO	SERVICIO	\$23,606.73
409236	MNC PET CT 68 GALIO PSMA PAGO COMPLEMENTARIO	SERVICIO	\$9,115.48
409298	MNC PET CT DOPA	SERVICIO	\$27,825.00
401096	CPD ANESTESIA PARA PET CT	SERVICIO	\$5,115.60
419089	RDT RADIACION DE PRODUCTOS SANGUINEOS	SERVICIO	\$1,769.67
419077	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA PRIMERA VEZ	SERVICIO	\$1,168.65
419078	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA SUBSECUENTE	SERVICIO	\$818.06
419079	RDT SIMULACION TAC SIMPLE	SERVICIO	\$4,790.35
419080	RDT SIMULACION TAC SIMPLE CON SEDACION	SERVICIO	\$7,116.52
419081	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA	SERVICIO	\$5,747.53
419084	RDT PLANEACION 3D	SERVICIO	\$7,078.68
419085	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES 3D	SERVICIO	\$3,389.09
419086	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES IMRT	SERVICIO	\$5,014.80
419087	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES VMAT	SERVICIO	\$5,843.26
419088	RDT SESION RADIOTERAPIA ELECTRONES	SERVICIO	\$1,752.98
419106	RDT VERIFICACION SIMPLE	SERVICIO	\$958.29
419107	RDT VERIFICACION PORTAL	SERVICIO	\$1,368.99
419108	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA CON SEDACION	SERVICIO	\$8,074.82
419131	RDT SIMULACION TOMOGRAFIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	SERVICIO	\$9,575.94
419132	RDT PLANEACION IRRADIACION CORPORAL TOTAL	SERVICIO	\$16,316.66
419133	RDT SESION RADIOTERAPIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	SERVICIO	\$5,513.34
419160	RDT PLANEACION RADIOCIRUGIA	SERVICIO	\$27,825.00
419161	RDT SESION RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA (2-5)	SERVICIO	\$36,172.47
419200	RDT SESION RADIOCIRUGIA (DOSIS UNICA)	SERVICIO	\$106,000.00

RESUMEN	
Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	100%
Partidas Desiertas	0%





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N04024-001-00

NUMERO IMSS  
SEIA242304200026

**PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO**  
**“SERVICIO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE PACIENTES CON**  
**PATOLOGIAS HEMATO ONCOLOGICAS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE ENERO**  
**DE 2024”**

ID SAP	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Preco Unitario sin I.V.A.	Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.
413001	LBM CARIOTIPO MEDULA	SERVICIO	1	2	\$ 10,028.13	\$ 10,028.13	\$ 20,056.26
413004	LBM CITOMEGALOVIRUS CARGAVIRAL	SERVICIO	1	2	\$ 7,597.33	\$ 7,597.33	\$ 15,194.66
413477	LBM CUANTIFICACION DE BCR/ABL POR RT-PCR	SERVICIO	1	2	\$ 5,977.00	\$ 5,977.00	\$ 11,954.00
413504	LBM CUANTIFICACION DE PML RARA t(15;17)P	SERVICIO	1	2	\$ 6,099.25	\$ 6,099.25	\$ 12,198.50
410006	LBM ENFERMEDAD MINIMA RESIDUAL CITOMETRIA	SERVICIO	1	2	\$ 6,689.12	\$ 6,689.12	\$ 13,378.24
413004	LBM FISH MIELOIDE: FISH MIELOIDE (RUNX1)	SERVICIO	1	2	\$ 11,397.13	\$ 11,397.13	\$ 22,794.26
412032	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA LINFOIDE	SERVICIO	1	2	\$ 12,386.85	\$ 12,386.85	\$ 24,773.70
410000	LBM PERFIL INMUNOFENOTIPO CITOMETRIA	SERVICIO	1	2	\$ 13,378.26	\$ 13,378.26	\$ 26,756.52
410302	LBM SB HLA RESOLUCION INTERMEDIA	SERVICIO	3	6	\$ 9,438.24	\$ 28,314.72	\$ 56,629.44
413606	LBM SB PANEL PCR MENINGEO FA	SERVICIO	1	2	\$ 10,015.00	\$ 10,015.00	\$ 20,030.00
411162	LCN INFORME MEDULA OSEA	SERVICIO	1	2	\$ 1,769.67	\$ 1,769.67	\$ 3,539.34
413601	LMB SB DETECCION DE PAX-FOXO1 t(1;13)	SERVICIO	1	2	\$ 3,360.00	\$ 3,360.00	\$ 6,720.00
430279	PTL BIOPSIA	SERVICIO	1	2	\$ 2,928.30	\$ 2,928.30	\$ 5,856.60
430558	PTL CITOLOGIA DE LIQUIDO	SERVICIO	1	2	\$ 1,464.70	\$ 1,464.70	\$ 2,929.40
432800	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 4 AC	SERVICIO	1	2	\$ 5,164.32	\$ 5,164.32	\$ 10,328.64
432801	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO LINF	SERVICIO	1	2	\$ 6,455.40	\$ 6,455.40	\$ 12,910.80
432803	PTL PANEL IHQ SARCOMA	SERVICIO	1	2	\$ 6,455.40	\$ 6,455.40	\$ 12,910.80
432825	PTL PANEL IHQ SARCOMA INDIFERENCIADO	SERVICIO	1	2	\$ 7,746.48	\$ 7,746.48	\$ 15,492.96
430000	PTL RESECCION DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1	2	\$ 5,125.37	\$ 5,125.37	\$ 10,250.74
432793	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (UNA TINCION)	SERVICIO	1	2	\$ 774.65	\$ 774.65	\$ 1,549.30
409049	MNC PET CT 18 F FDG DOSIS RADIOFARMACO	SERVICIO	4	10	\$ 9,391.20	\$ 37,564.80	\$ 93,912.00
409126	MNC PET CT 18 F FDG PAGO COMPLEMENTARIO	SERVICIO	4	10	\$ 8,951.25	\$ 35,805.00	\$ 89,512.50
409229	MNC PET CT 68 GALIO PSMA DOSIS RADIOFARMACO	SERVICIO	2	4	\$ 23,606.73	\$ 47,213.46	\$ 94,426.92
409236	MNC PET CT 68 GALIO PSMA PAGO COMPLEMENTARIO	SERVICIO	2	4	\$ 9,115.48	\$ 18,230.96	\$ 36,461.92
409298	MNC PET CT DOPA	SERVICIO	1	2	\$ 27,825.00	\$ 27,825.00	\$ 55,650.00
410196	CPD ANESTESIA PARA PET CT	SERVICIO	2	4	\$ 5,115.60	\$ 10,231.20	\$ 20,462.40
419089	RDT RADIACION DE PRODUCTOS SANGUINEOS	SERVICIO	1	1	\$ 1,769.67	\$ 1,769.67	\$ 1,769.67
419077	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA PRIMERA VEZ	SERVICIO	2	3	\$ 1,168.65	\$ 2,337.30	\$ 3,505.95
419078	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA SUBSECUENTE	SERVICIO	4	9	\$ 818.06	\$ 3,272.24	\$ 7,362.54
419079	RDT SIMULACION TAC SIMPLE	SERVICIO	1	3	\$ 4,790.35	\$ 4,790.35	\$ 14,371.05
419080	RDT SIMULACION TAC SIMPLE CON SEDACION	SERVICIO	1	1	\$ 7,116.52	\$ 7,116.52	\$ 7,116.52
419081	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA	SERVICIO	1	1	\$ 5,747.53	\$ 5,747.53	\$ 5,747.53
419084	RDT PLANEACION 3D	SERVICIO	1	1	\$ 7,078.68	\$ 7,078.68	\$ 7,078.68
419085	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES 3D	SERVICIO	8	20	\$ 3,389.09	\$ 27,112.72	\$ 67,781.80
419086	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES IMRT	SERVICIO	4	10	\$ 5,014.80	\$ 20,059.20	\$ 50,148.00
419087	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES VMAT	SERVICIO	4	10	\$ 5,843.26	\$ 23,373.04	\$ 58,432.60
419088	RDT SESION RADIOTERAPIA ELECTRONES	SERVICIO	2	5	\$ 1,752.98	\$ 3,505.96	\$ 8,764.90
419106	RDT VERIFICACION SIMPLE	SERVICIO	2	4	\$ 958.29	\$ 1,916.58	\$ 3,833.16
419107	RDT VERIFICACION PORTAL	SERVICIO	2	4	\$ 1,368.99	\$ 2,737.98	\$ 5,475.96
419108	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA CON SEDACION	SERVICIO	2	4	\$ 8,074.82	\$ 16,149.64	\$ 32,299.28
419131	RDT SIMULACION TOMOGRAFIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	SERVICIO	2	4	\$ 9,575.94	\$ 19,151.88	\$ 38,303.76
419132	RDT PLANEACION IRRADIACION CORPORAL TOTAL	SERVICIO	2	4	\$ 16,316.66	\$ 32,633.32	\$ 65,266.64
419133	RDT SESION RADIOTERAPIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	2	\$ 5,513.34	\$ 5,513.34	\$ 11,026.68
419160	RDT PLANEACION RADIOCIURUGIA	SERVICIO	1	1	\$ 27,825.00	\$ 27,825.00	\$ 27,825.00
419161	RDT SESION RADIOCIURUGIA ESTEREOTAXICA (2-5)	SERVICIO	1	2	\$ 36,172.47	\$ 36,172.47	\$ 72,344.94
419200	RDT SESION RADIOCIURUGIA (DOSIS UNICA)	SERVICIO	1	1	\$ 106,000.00	\$ 106,000.00	\$ 106,000.00
					<b>SUBTOTAL</b>	\$684,260.92	\$ 1,291,134.56
					<b>IVA</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
					<b>TOTAL</b>	\$684,260.92	\$ 1,291,134.56

LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

**NOTA: LAS CANTIDADES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y DEBERAN AJUSTARSE AL MONTO MAXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"  
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

Servicio Subrogado de Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia De Pacientes con Patologías Hemato Oncológicas

ID SAP	PRESTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
413001	LBM CARIOTIPO MEDULA	2	1
413104	LBM CITOMEGALOVIRUS CARGAVIRAL	2	1
413477	LBM CUANTIFICACION DE BCR/ABL POR RT-PCR	2	1
413504	LBM CUANTIFICACION DE PML RARA t(15;17)P	2	1
410006	LBM ENFERMEDAD MINIMA RESIDUAL CITOMETRIA	2	1
413004	LBM FISH MIELOIDE: FISH MIELOIDE (RUNX1)	2	1
412032	LBM PCR EN TIEMPO REAL LEUCEMIA LINFOIDE	2	1
410000	LBM PERFIL INMUNOFENOTIPO CITOMETRIA	2	1
413032	LBM SB HLA RESOLUCION INTERMEDIA	6	3
413606	LBM SB PANEL PCR MENINGEO FA	2	1
411162	LCN INFORME MEDULA OSEA	2	1
413601	LMB SB DETECCION DE PAX-FOXO1 t(1;13)	2	1
430279	PTL BIOPSIA	2	1
430558	PTL CITOLOGIA DE LIQUIDO	2	1
432800	PTL INMUNOHISTOQUIMICA 4 AC	2	1
432801	PTL PANEL IHQ PRIMARIO DESCONOCIDO LINF	2	1
432803	PTL PANEL IHQ SARCOMA	2	1
432825	PTL PANEL IHQ SARCOMA INDIFERENCIADO	2	1
430000	PTL RESECCION DE PIEZA QUIRURGICA	2	1
432793	PTL ESPECIAL DE HISTOQUIMICA (UNA TINCION)	2	1
409049	MNC PET CT 18 F FDG DOSIS RADIOFARMACO	10	4
409126	MNC PET CT 18 F FDG PAGO COMPLEMENTARIO	10	4
409229	MNC PET CT 68 GALIO PSMA DOSIS RADIOFARMACO	4	2
409236	MNC PET CT 68 GALIO PSMA PAGO COMPLEMENTARIO	4	2
409049	MNC PET CT DOPA	2	1
401096	CPD ANESTESIA PARA PET CT	4	2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N04024-001-00

**NUMERO IMSS**  
**SEIA242304200026**

419089	RDT RADIACION DE PRODUCTOS SANGUINEOS	1	1
419077	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA PRIMERA VEZ	3	2
419078	RDT CONSULTA DE RADIOTERAPIA SUBSECUENTE	9	4
419079	RDT SIMULACION TAC SIMPLE	3	1
419080	RDT SIMULACION TAC SIMPLE CON SEDACION	1	1
419081	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA	1	1
419084	RDT PLANEACION 3D	1	1
419085	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES 3D	20	8
419086	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES IMRT	10	4
419087	RDT SESION RADIOTERAPIA FOTONES VMAT	10	4
419088	RDT SESION RADIOTERAPIA ELECTRONES	5	2
419106	RDT VERIFICACION SIMPLE	4	2
419107	RDT VERIFICACION PORTAL	4	2
419108	RDT SIMULACION TAC CONTRASTADA CON SEDACION	4	2
419131	RDT SIMULACION TOMOGRAFIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	4	2
419132	RDT PLANEACION IRRADIACION CORPORAL TOTAL	4	2
419133	RDT SESION RADIOTERAPIA IRRADIACION CORPORAL TOTAL	2	1
419160	RDT PLANEACION RADIOCIRUGIA	1	1
419161	RDT SESION RADIOCIRUGIA ESTEREOTOXICA (2-5)	2	1
419200	RDT SESION RADIOCIRUGIA (DOSIS UNICA)	1	1

NOTA: LAS CANTIDADES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y DEBERAN AJUSTARSE AL MONTO MAXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

El proveedor deberá garantizar que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades.

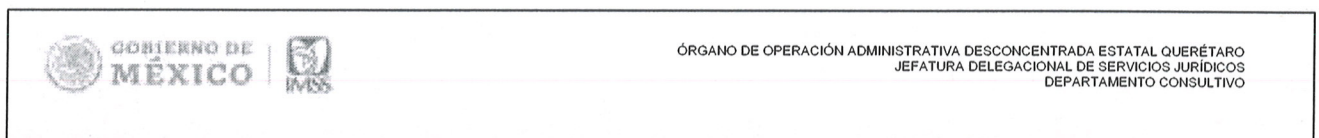
**CARACTERÍSTICAS – ESPECIFICACIONES - PERSONAL.**

Para Radioterapia con Acelerador Lineal, El radioncólogo evalúa la prescripción en el volumen y la dosis del tratamiento apropiado para el paciente. El radio físico médico y la dosimetría determinan cómo suministrar la dosis prescrita y calculan el tiempo necesario para que el acelerador lineal suministre esa dosis. Los radioterapeutas manejan el acelerador lineal y administran a los pacientes sus tratamientos diarios de radiación.

**EQUIPO.**

Para radioterapia con Acelerador Lineal, el acelerador lineal utiliza tecnología de microondas (similares a la que se usa para radar) para acelerar los electrones en la parte del acelerador llamada "guía de ondas", y luego permite que estos electrones choquen contra un blanco de metal pesado. Como resultado de estos choques, los rayos x de alta energía se dispersan alejándose del blanco. Una parte de estos rayos x se recoge y luego se conforma para formar un haz que corresponde con el tumor del paciente. El haz sale de una parte del acelerador llamada gantry, que rota alrededor del paciente. El paciente está recostado sobre una camilla de tratamiento móvil y se usan rayos láser para asegurar que el paciente esté en la posición correcta. La radiación se puede administrar al tumor desde cualquier ángulo rotando el gantry y moviendo la camilla de tratamiento.

Página 21 de 25



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**DURACIÓN:**

Usualmente, la Radioterapia y quimioterapia se administra cinco días a la semana durante cinco a ocho semanas. Los recesos de fin de semana permiten que las células normales se recuperen. Sin embargo, la dosis total de radiación y el número de sesiones que el paciente requiera, dependen de:

1. El tamaño y la localización del cáncer
2. El tipo de cáncer.
3. Objetivo del tratamiento ( curación, paliación)
4. El estado de salud del paciente
5. Cualquier otro tratamiento que esté recibiendo.
6. La dosis a aplicar la solicita el médico tratante (oncólogo médico, quirúrgico, neurocirujano), dependiendo del objetivo a tratar en el paciente con cáncer.
7. El número de sesiones se determina posterior a la simulación y planeación del radio-oncólogo.

Así la radioterapia o quimioterapia puede durar sólo de dos a tres semanas cuando se administra para aliviar los síntomas, o la radiación se puede suspender por varias semanas en medio de los tratamientos, para darle tiempo al cuerpo de recuperarse mientras el cáncer se reduce.

LA RADIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA, ESTUDIOS PET SCAN, LABORATORIOS que se reciben, deben de:

- Contar con los datos de identificación del paciente con número de afiliación, constancia de vigencia de derechos.
- Tener marcado EL TIPO de servicio: RADIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA, ESTUDIOS PET SCAN, LABORATORIOS Contar con un programa de garantía de calidad con pruebas de control de calidad demostrables, en caso de ser solicitadas a quien se le subroguen los tratamientos.

En el caso de que el paciente se encuentre postrado y requiere de apoyo para movilización en camilla, el proveedor asignado deberá proporcionar el servicio de camillería, esta situación también aplica para los pacientes que son trasladados de hospitalización al servicio por las ambulancias institucionales, sin que en algún momento requiera de la espera del Operador de la ambulancia que realice el traslado.


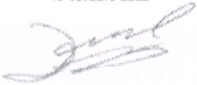
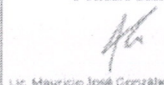

El servicio se realizara en las instalaciones del proveedor, previa entrega de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), autorizada y constancia de vigencia digital, con oportunidad de atención máxima de 5 días posteriores a la solicitud de cita.

El proveedor al concluir el tratamiento enviará a los médicos tratantes un informe documental de la valoración inicial, una copia de la simulación y planeación del tratamiento, en el resumen se hará consigna de la respuesta al tratamiento recibida y la toxicidad presentada, firmada por el médico radiooncólogo o hematólogo autorizado

Para efectos de autorización de la factura el proveedor deberá anexar a la misma, la Solicitud de Subrogación de Servicio 4-30-2/03 y constancia de vigencia digital de cada uno de los pacientes que le fueron enviados para realizar estudio o proporcionar un tratamiento, la cual deberá estar debidamente autorizada y con la firma de recibido por parte del paciente o el familiar, así como un listado con el nombre completo, numero de afiliación, procedimiento realizado, fecha(s) de la realización del estudio o tratamiento, precio unitario e importe del servicio, e importe total de los servicios facturados. Dicha documentación será entregada al Administrador del Contrato y/o Coordinador Clínico de Medicina Interna o pediatría, los primeros 5 días hábiles de cada mes, además en medio digital.



Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
<b>Cuenta PREI</b> 42060420 – Otros servicios integrales	<b>Cuenta CONAC</b> 51339020 COG 33903		
<b>Concepto:</b> Pago de la erogación por la contratación de servicios en forma integral, que no estén considerados en otro cuenta contable.			
<b>Plazo de pago:</b>	20 días		
<b>Tipo de glosa:</b>	Servicios integrales; o, Diversos para casos de atención médica		
<b>Requerimiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de un contrato o convenio formalizado.</li> </ul>			
<b>Nota:</b> conforme al artículo 1793 del Código Civil Federal, toman el nombre de contratos los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos.			
<b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:           <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; número de proveedor;</li> <li>&gt; número de contrato o convenio;</li> <li>&gt; número de ID pedido recepción; y,</li> <li>&gt; número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.</li> </ul> </li> <li>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> <li>Copia del acta entrega recepción del servicio, para los que no sean de servicios integrales de atención médica.</li> </ul>			
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI y en el acta entrega recepción del servicio:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Persona administradora del contrato.</li> </ul>			
<b>Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI para casos de atención médica.</b> <b>Delegación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Titular de la Dirección de la Unidad Médica; y,</li> <li>Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.</li> </ul>			
Elaboró 18-octubre-2022  Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 18-octubre-2022  Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 18-octubre-2022  L.C. Daniel Díaz Hernández Encargado de la División de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 18 OCT 2022 Pagina 1 de 2 Anexo 2 clave B30-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI  
 42060420 – Otros servicios integrales

Cuenta CONAC  
 51339020  
 COG 33903

Concepto:  
 Pago de la erogación por la contratación de servicios en forma integral, que no estén considerados en otro cuenta contable.

Plazo de pago: 20 días  
 Tipo de glosa: Servicios integrales; o, Diversos para casos de atención médica

Requerimiento:  
 • Existencia de un contrato o convenio formalizado.

Nota: conforme al artículo 1793 del Código Civil Federal, toman el nombre de contratos los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos.

- Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
    - > número de proveedor;
    - > número de contrato o convenio;
    - > número de ID pedido recepción; y,
    - > número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
  - Copia del acta entrega recepción del servicio, para los que no sean de servicios integrales de atención médica.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI y en el acta entrega recepción del servicio:

- Persona administradora del contrato.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI para casos de atención médica.

- Delegación:
- Titular de la Dirección de la Unidad Médica; y,
  - Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Elaboró 18-octubre-2022  Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 18-octubre-2022  Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 18-octubre-2022  L.C. Daniel Díaz Hinojosa Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 18 OCT 2022 Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6130-008-001
--	--	---	---





**Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"**  
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Jefe del Departamento de Tesorería  
Delegación Querétaro  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) \_\_\_\_\_ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne "EL INSTITUTO".
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.

SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

**Nota:**

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.